ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85- CO1.PCCNTR.1402238 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y OSMAN LEONARDO BARRERA FONSECA

Entre los suscritos **JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA**, domiciliada en Yopal-Casanare, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.620.536, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA** NIT: 899.999.034-1, en calidad de Directora Regional y/o Subdirectora del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, y con delegación efectuada mediante Resolución número 01393 del 8 de julio de 2014 y acta de posesión No. 000077 del 8 de julio de 2014, quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA**, y por la otra: **OSMAN LEONARDO BARRERA FONSECA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 74185367 de Sogamoso, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos de común acuerdo convenido, suscribir la presente acta de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.1402238 de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 26 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es "*Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área de TRANSPORTE, en el Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare..".* **2.** Que de conformidad con el contrato, se estableció un plazo de 6 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento indicados en el contrato. **3.** Que según lo estipulado en el contrato, el valor inicial del mismo asciende a la suma de VEINTE Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($22.950.000) incluido IVA. **4.** Que se suscribió acta de inicio el 28 de febrero de 2020 y se pactó como fecha de terminación el 27 de agosto de 2020 **5**. Que es necesario adicionar y prorrogar el presente contrato dado que persiste la necesidad del apoyo a las actividades planeadas en las obligaciones del contrato. **6.** Que para la presente adición y prórroga se suscribió estudio previo el 08 de julio de 2020 y este se encuentra debidamente autorizado por la Directora Regional. **7.** Que para amparar la presente adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 720 del 9 de enero de 2020 del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto cuyo objeto es gestionar la contratación de servicios personales de evaluadores de competencias laborales. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1402238 de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO.** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1402238 de 2020, por un término de 3 meses, es decir, el plazo total del contrato es de 9 meses. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1402238 de 2020 la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.475.000), es decir que el valor total del contrato es de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($34.425.000). **CLAUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 720 del 9 de enero de 2020 y se adicionará al Registro Presupuestal No. 22120 del 28 de febrero de 2020 del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA QUINTA: COMPETENCIA.** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN.** De

conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga que no hubieren sido expresamente modificadas conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** La presente adición y prórroga se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Se aprueba la presente acta en la ciudad de Yopal, el 11 agosto de 2020.

Proyectó: Naren Dayardani Avila Saldarriaga
Apoyo Técnico Contratación

Revisó: Indira Patricia Meza Avella
Abogada Contratada